



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : RICARDO SORIANO LEAL
Radicado : 2021-162

En vista de que en el proveído del 9 de septiembre del 2021 se incurrió en error al comisionar al Alcalde Municipal de Neiva y/o Inspector de Policía Urbana de la misma ciudad, se procederá a modificar el mencionado auto comisionando al Juzgado Promiscuo Municipal de Campoalegre - Reparto, por estar el inmueble materia de comisión ubicado en el Municipio de Campoalegre.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

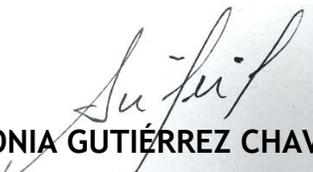
PRIMERO: MODIFICAR el proveído del 9 de septiembre del 2021 el cual quedará así:

“Como del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva- Huila, allegado por el apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede, se desprende que se halla debidamente registrado el embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 200-186360 de propiedad del demandado RICARDO SORIANO LEAL con C.C. No. 83.086.715 es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Campoalegre - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando los certificados de libertad y tradición y de la escritura pública, donde consten las características del bien a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia”

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE,


SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co